

la Carretera Panamericana Norte, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° VII - Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Casma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

EDDA YSABEL CARRASCO GAVIÑO
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

571677-1

**JEFATURA DE ADQUISICIONES Y
RECUPERACIONES**

RESOLUCIÓN N° 318-2010/SBN-GO-JAR

San Isidro, 24 de noviembre del 2010

Visto el Expediente N° 258-2010/SBN-JAR, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 39 125,94 m², ubicado en el Sector Playa Culebras, a la altura del Km. 311 de la Carretera Panamericana Norte, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 39 125,94 m², ubicado en el Sector Playa Culebras, a la altura del Km. 311 de la Carretera Panamericana Norte, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Informe Técnico N° 01718-2010-Z.R.N° VII/OC-HZ, de fecha 26 de agosto de 2010, la Oficina Registral N° VII - Sede Huaraz, señaló que no existe superposición total con predios inscritos sobre predios inmatriculados e incorporados en las bases cartográficas catastrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 05 de octubre de 2010, se verificó que se trata de un terreno de topografía plana con suelo de textura arenosa, algunas partes se encuentra desocupada, otras, cubiertas por grama, parte del terreno se ubica dentro de la zona de dominio restringido;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyen propiedad privada, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 39 125,94 m², de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y 39° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, mediante Resolución N° 027-2008/SBN de fecha 17 de marzo de 2008, se designa transitoriamente a la Gerencia de Operaciones, la facultad de Gestión Inmobiliaria y Supervisión a que hace referencia la Ley

N° 29151, hasta la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 03 de setiembre de 2001, facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de la Gerencia de Operaciones, a identificar los terrenos eriazos y/o en abandono con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, "Estatuto de la SBN" y Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0739 -2010/SBN-GO-JAR, de fecha 18 de noviembre de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 39 125,94 m², ubicado en el Sector Playa Culebras, a la altura del Km. 311 de la Carretera Panamericana Norte, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° VII - Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Casma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

EDDA YSABEL CARRASCO GAVIÑO
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

571677-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Disponen la publicación de
Lineamientos de la Dirección de
Inversiones y Nuevas Tecnologías para
el pago de anualidades de acuerdo con
el TUPA aprobado por D.S. N° 085-
2010-PCM**

**RESOLUCIÓN
N° 001528-2010/DIN-INDECOPI**

Lima, 24 de noviembre de 2010

**Dispone publicación de Lineamientos sobre
pago de anualidades de acuerdo con el Texto Único
de Procedimientos Administrativos aprobado por
Decreto Supremo N° 085-2010-PCM**

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 1299-2010/DIN-INDECOPI de fecha 11 de octubre de 2010, se aprobaron los lineamientos sobre pago de anualidades de acuerdo con el Texto Único

de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 085-2010-PCM.

Que a efectos de dar publicidad a los lineamientos aprobados, resulta indispensable ponerlos en conocimiento de los administrados de modo que puedan prever la actuación de la autoridad administrativa en los procedimientos de registro que se inicien ante la Dirección o que provengan de procedimientos regulados en el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), por lo que debe disponerse su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional.

La presente Resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, concordante con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486.

2. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

DISPONER la publicación de los "Lineamientos de la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías para el pago de anualidades de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Supremo 085-2010-PCM", aprobados mediante Resolución N° 001299-2010/DIN-INDECOP en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

BRUNO MÉRCHOR VALDERRAMA
Director de Invencciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOP

Lineamientos de la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías para el pago de anualidades de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo 085-2010-PCM

1. Solicitudes de patentes de invención en trámite presentadas a partir del 20 de agosto de 2010:

En este caso, todas las solicitudes abonarán las anualidades correspondientes desde el primer año de acuerdo con lo establecido en el TUPA vigente.

2. Solicitudes de patentes de invención presentadas con anterioridad al 20 de agosto de 2010:

Estas solicitudes pagarán la anualidad que corresponda por el año que se devengue a partir de la vigencia del nuevo TUPA. Por ejemplo:

- Solicitud presentada el 1° de junio de 2008: Pagará la anualidad correspondiente al tercer año.
- Solicitud presentada el 1° de setiembre de 2008: Pagará la anualidad correspondiente al segundo año.
- Solicitud presentada el 1° de junio de 2009: Pagará la anualidad correspondiente al segundo año.
- Solicitud presentada el 1° de setiembre de 2009: Pagará la anualidad correspondiente desde el primer año.

3. Solicitudes de patentes de invención ingresadas en fase nacional de acuerdo con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT):

Para estas solicitudes, se tomará en cuenta la fecha de presentación internacional de la solicitud PCT.

En este caso, las solicitudes realizarán el pago desde el ingreso en fase nacional por el año en curso tomando como referencia la fecha de presentación internacional.

4. En todos los casos se mantienen vigentes las disposiciones relativas al pago efectuado antes del vencimiento y en el plazo de gracia.

571849-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Financiera Edyficar la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Ilo, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN SBS N° 15258-2010

Lima, 18 de diciembre de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial Temporal, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" mediante el Informe N° 216-2010-DSB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009.

RESUELVE

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Edyficar, la apertura de una (01) Oficina Especial Temporal ubicada en el Centro Comercial Tiendas, Calle Cuzco 2do piso Tienda C-14, distrito de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua; que funcionará del 18 de noviembre de 2010 al 18 de mayo de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

571863-1

UNIVERSIDADES

Sancionan con amonestación a profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

TRIBUNAL DE HONOR

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR
N° 009-2010-TH/UNAC

Callao, 17 de Mayo 2010